

CÓRDOBA, 24 OCT 2017.

VISTO:

Los requisitos de ingreso establecidos por la Resolución Rectoral N° 193/16 para acceder a la Licenciatura en Interpretación Musical -Ciclo de Complementación Curricular- de esta Universidad y la Disposición N° 01/2010 emitida por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 193/16, reconocida por Resolución Ministerial N° 2639/17 del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se rectificó el plan de estudios de la Licenciatura en Interpretación Musical -Ciclo de Complementación Curricular-.

Que la Secretaría Académica de esta Universidad, eleva un informe advirtiendo sobre la necesidad de adecuar los requisitos de ingreso de la referida carrera a lo prescripto por la Disposición N° 01/2010 emitida por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, de la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

Que la referida Disposición establece en su Anexo III para los Ciclos de Complementación Curricular en el pto. 5) sobre condiciones de ingreso: "...que se especifique qué títulos son admitidos como condición de ingreso..."

0182

Que conforme expresa en el informe la Secretaría Académica, la Licenciatura en Interpretación Musical -Ciclo de Complementación Curricular- en su plan de estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 193/16, contempla en los requisitos de ingreso de manera limitada las titulaciones admitidas imposibilitando la articulación con otras titulaciones de instituciones que conforman el sistema de educación de nivel superior.

Que dichas limitaciones en las titulaciones admitidas como requisito de ingreso impiden dar respuesta a demandas sociales por mayores niveles de formación en esta área disciplinar.

Que resulta necesario brindar a egresados de carreras afines, la posibilidad cierta de complementar y completar su formación para así acceder a la titulación de grado universitaria.

Que, ante ello se genera la necesidad de rectificar la nómina de titulaciones de nivel superior establecida en la Resolución Rectoral N° 193/16 para acceder a la Licenciatura en Interpretación Musical -Ciclo de Complementación Curricular-.

Que la presente rectificación amplía la nómina de titulaciones a fines admitidas en la Resolución Rectoral N° 193/16, sin afectar los derechos adquiridos por estudiantes de la Licenciatura en Interpretación Musical -Ciclo de Complementación Curricular- que cumplimentan con la misma.

Que conforme artículo 2 de la Ley 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la

Educación Universitaria Provincial; y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9.375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

Que en virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFIQUESE, la nómina de titulaciones de nivel superior establecida en el plan de estudios aprobado por la Resolución Rectoral N° 193/16 como requisito de ingreso para acceder a la Licenciatura en Interpretación Musical -Ciclo de Complementación Curricular- que se dicta en el ámbito de la Facultad de Arte y Diseño de esta Universidad, la cual quedará constituida conforme Anexo I que se acompaña.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-


Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

RESOLUCIÓN N° **0182** .-



Anexo I

3.1. Requisitos de ingreso

Poseer título de carreras afines emitido por institutos de formación superior y universidades del país y/o del extranjero, de gestión estatal o privada, reconocidos por autoridad competente, con una duración no menor a dos años y medio (cinco cuatrimestres) y una carga horaria mínima de 1.600 horas.

Títulos admitidos:

- Arreglador/a Musical
- Compositor/a, Arreglador/a y Productor/a Superior
- Director/a Coral
- Instrumentista
- Instrumentista (con sus respectivas especialidades en instrumento)
- Instrumentista Orquestal
- Instrumentista Superior
- Instrumentista Superior (con sus respectivas especialidades en instrumento)
- Profesor/a de Artes en Música
- Profesor/a de Educación Musical
- Profesor/a de Educación Superior en Música
- Profesor/a de Educación Superior en Música (con sus respectivas orientaciones)
- Profesor/a de Educación Superior en Música: Piano o Música de Cámara o Repertorio Vocal
- Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Instrumento
- Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Instrumento (Orquesta)
- Profesor/a de Educación Superior de Música con orientación en Música de Cámara

- Profesor/a de (instrumento)
- Profesor/a de Música en la Enseñanza General Básica
- Profesor/a de Música
- Profesor/a en Educación Musical¹
- Profesor/a en (instrumento)
- Profesor/a en Perfeccionamiento Instrumental
- Profesor/a Nacional de Música (con sus respectivas especialidades en instrumento)
- Profesor/a Nacional en Música (con sus respectivas especialidades en instrumento)
- Profesor/a Superior de Canto
- Profesor/a Superior de Instrumento
- Profesor/a Superior de Música²
- Profesor/a Superior en Tango y Músicas Folclóricas
- Técnico/a en Arreglos Musicales
- Técnico/a en Capacitación Instrumental
- Técnico/a en Jazz
- Técnico/a en Música Antigua
- Técnico/a Instrumentista Musical (con sus respectivas especialidades en instrumento)
- Técnico/a Instrumentista Musical en Clarinete
- Técnico/a Instrumentista Musical en Flauta Traversa
- Técnico/a Instrumentista Musical en Guitarra
- Técnico/a Instrumentista Musical en Piano
- Técnico/a Instrumentista Musical en Saxofón
- Técnico/a Instrumentista Musical en Viola
- Técnico/a Instrumentista Musical en Violín

¹ Para el caso de Profesor/a en Educación Musical, debe acreditarse también un dominio técnico sobre un instrumento musical, comparable con el de un egresado de tecnicatura en instrumento.

² Para el caso de Profesor/a Superior de Música, debe acreditarse también un dominio técnico sobre un instrumento musical, comparable con el de un egresado de tecnicatura en instrumento.

- Técnico/a Superior en Composición, Arreglos y Producción Musical
- Técnico/a Superior en Dirección Coral
- Técnico/a Superior en Instrumentos
- Técnico/a Superior en Instrumentos Musicales (con sus respectivas especialidades en instrumento)
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Canto
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Clarinete
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Flauta
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Guitarra
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Percusión
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Piano o Música de Cámara o Repertorio Vocal.
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Saxofón
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Viola
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical con Orientación en Violín
- Técnico/a Superior en Interpretación Musical (con sus respectivas orientaciones)
- Técnico/a Superior en Música
- Técnico/a Superior en Música (con sus respectivas orientaciones)
- Técnico/a Superior en Música Antigua
- Técnico/a Superior en Música con orientación en Canto Lírico
- Técnico/a Superior en Música con orientación en Instrumento Solista (con sus respectivas orientaciones en instrumento)
- Técnico/a Superior en Música con orientación en Música de Cámara
- Técnico/a Superior en Música de Cámara con orientación en Canto Lírico
- Técnico/a Superior en Música de Cámara con orientación en Instrumento Solista (con sus respectivas orientaciones en instrumento)
- Técnico/a Superior Instrumentista
- Técnico/a Superior Vocalista
- Técnico/a Universitario/a en Artes Musicales

- Técnico/a Universitario/a: Instrumentista Musical
- Vocalista Superior

0182